TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-6**
Rubro: **CADUCIDAD DE LAS FACULTADES DEL FISCO PARA DETERMINAR CREDITOS.- CASO EN QUE LA NOTIFICACION SE HACE EN EL ULTIMO DIA DEL PLAZO DE CINCO AÑOS.-**

El artículo 103 del Código Fiscal de la Federación establece que las notificaciones surten sus efectos el día hábil siguiente al en que fueron hechas. Este precepto es aplicable a toda clase de notificaciones hechas en el procedimiento administrativo y conforme al mismo artículo, la notificación surge a la vida jurídica cuando ha sufrido sus efectos, por tanto, en el caso de que la notificación de un crédito se efectúe el último día del plazo de cinco años de que goza la autoridad para ejercer sus facultades, debe considerarse que se produjo la caducidad de las mismas, toda vez que conforme al precepto citado, al surtir sus efectos la notificación al día hábil siguiente, para entonces ya se habrá consumado el plazo de caducidad.

Revisión 939/77/3914/77. Aprobada en sesión de 13 de septiembre de 1978.
Revisión 223/78/7732/77. Aprobada en sesión de 27 de septiembre de 1978.

Revisión 136/74/3611/73. Aprobada en sesión de 9 de febrero de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 1 a 6. Agosto/1978 - Julio/1979. p.139